LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 2039

VISTO:

La necesidad de contar con marco normativo, regulatorio y funcional del Espacio para las Infancias (EPI), y;

CONSIDERANDO:

Que el Espacio para las Infancias, es una Institución Municipal, que tiene como propósito el cumplimiento de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual, establece que el rol del Estado es garantizar sus derechos, incluyendo el acceso a la salud, educación y un ambiente familiar adecuado.

Que el paso de la concepción tutelar a la actual Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes representa un profundo cambio de paradigma en las políticas de infancia. El nuevo marco legal reconoce a los Niñas, Niños y Adolescentes como sujetos plenos de derechos, con voz propia y capacidad progresiva para participar en las decisiones que los afectan. Este cambio implica dejar atrás prácticas asistencialistas y de control, para promover un sistema basado en la corresponsabilidad del Estado, la Familia y la Comunidad en la garantía, restitución y promoción de sus derechos;

Que, en virtud del Principio de Interés Superior del Niño consagrado por la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende que este Municipio puede asumir, como ya lo viene haciendo, la responsabilidad de articular políticas públicas locales que aseguren la supervivencia, y el máximo desarrollo de las capacidades en entornos

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

seguros, lúdicos y afectivos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Firmat;

Que, entendiendo la primera infancia como una etapa fundante del desarrollo humano, se hace necesaria la creación de dispositivos dentro del EPI que funcionen como puentes con el sector sanitario. Esta sinergia busca optimizar el acompañamiento de las personas gestantes y los niños en sus primeros años, operativizando en el territorio los objetivos de la Ley de los 1000 Días (Ley 27.611). De este modo, el Espacio para las Infancias y el Municipio asumen una responsabilidad proactiva en la prevención y promoción de derechos, garantizando que el sistema de protección integral (Ley 26.061) se haga efectivo desde el inicio de la vida;

Que el Espacio para las Infancias, es más que una institución municipal: es un espacio de cuidado, donde cada infancia vuelve a ser protagonista de su propia historia;

Que los ingresos de los y las niñas al EPI son estrictamente evaluados por el equipo técnico que conforma el primer nivel de niñez local, en función de la situación que atraviesan, para de manera posterior ser abordados por el equipo interdisciplinario del EPI realizando seguimiento diario de cada situación particular y familiar;

Que el abordaje de un niño dentro de un equipo interdisciplinario, representa un compromiso social con todas las familias que llegan a EPI, pensando al equipo como un espacio que enriquezca los aspectos comunicativos, cognitivos, así como también lo simbólico y vincular que habilite potenciar la singularidad de cada niño;

Que como ya se viene realizando, los equipos de trabajo brindan cuidado, contención y desarrollo integral para Niñas, Niños y Adolescentes, en situación de vulnerabilidad, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, fortaleciendo sus vínculos familiares y comunitarios, y promoviendo oportunidades educativas, recreativas y de salud;

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que las acciones que se desarrollan en el EPI son variadas, las cuales apuntan a cumplir con los principios propuestos, pudiendo mencionarse: Generar entornos seguros y de confianza que promuevan la autoestima, la expresión y la participación activa de los niños, brindando herramientas para potenciar su autonomía; proveer herramientas psicosociales a las familias con el fin de fortalecer los vínculos y la co–responsabilidad en la crianza; Articular acciones con instituciones educativas, de salud, etc., con el fin de establecer una red integral de trabajo; Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la protección de los derechos de la infancia

Que tras todo lo expresado estamos en posición de decir que este espacio municipal permite también lograr un abordaje integral y oportuno, ya que permite articular el derecho a la salud y a la educación, de todos los niños que asisten a este espacio, mancomunando el trabajo con otras áreas municipales, como las salitas asistenciales, los jardines y aquellas áreas destinadas a la primera infancia;

Que, por todo esto, resulta fundamental fortalecer las políticas públicas locales orientadas a la niñez y la adolescencia, mediante acciones sostenidas que aseguren su bienestar, su inclusión y el pleno ejercicio de los derechos. Reafirmando así, el compromiso político y social del Municipio con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y con la Ley 26.061, consolidando una mirada integral, participativa y protectora de nuestra niñez y adolescencia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

O R D E N A N Z A

TÍTULO I
Marco Legal, Principios y Derechos

ARTÍCULO 1º: ESTABLECIMIENTO. Instituye el marco normativo, regulatorio y funcional del Espacio para las Infancias (EPI), definiendo sus principios rectores, competencias, responsabilidades y procedimientos de idoneidad, destinados a garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños, y personas gestantes, en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061, la Ley Provincial N° 12.967 y 27.611 Ley de los 1000 Días, y demás normativas vigentes.

ARTÍCULO 2º: PRINCIPIOS RECTORES. El EPI se regirá por los siguientes principios fundamentales:

i) **Interés Superior del niño y la niña:** Máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos.

ii) **Interculturalidad, Igualdad y No Discriminación:** Respeto por la diversidad y prohibición de cualquier exclusión por razones de origen, género o condición social.

iii) **Efectividad y Prioridad:** Los niños tendrán prioridad en la atención y en la asignación de recursos.

iv) **Autonomía Progresiva:** Reconocimiento de sus capacidades en desarrollo para ejercer sus derechos por sí mismos.

v) **Derecho a ser Oído:** Garantía de participación activa en toda decisión que afecte sus vidas.

vi) **Corresponsabilidad:** La responsabilidad compartida entre familia, sociedad y Estado Municipal.

vii) **Respeto Irrestricto en gestación**: Respeto a la autonomía de las mujeres y otras personas gestantes;

viii) **Identidad de Género**: Respeto a la identidad de género de las personas;

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ix) **Derecho de Información**: Acceso a la información y a la capacitación para el ejercicio de los derechos;

x) **Enfoque de Interseccionalidad:** Atención especializada de acuerdo con la interseccionalidad de los derechos y vulneraciones de estos.

ARTICULO 3º: **GARANTÍA DE LOS DERECHOS.** El EPI velará por el pleno ejercicio de los siguientes derechos:

A) Derecho a la Vida, Dignidad e Integridad Personal.
B) Derecho a la Identidad y Documentación.
C) Derecho a la Salud Integral y a la Educación Gratuita.
D) Derecho a la Libertad de Expresión y de Juego.
E) Derecho al Deporte, Recreación y Medio Ambiente Sano.
F) derecho a la Seguridad Social y Protección contra la Vulnerabilidad.

Y todo otro Derecho consagrado en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes de protección de las infancias como la Ley Nacional N° 26.061, la Ley Provincial N° 12.967 y demás normativas vigentes.

TÍTULO II
Objetivos y Competencias del EPI

ARTICULO 4°: OBJETIVOS. Son acciones específicas del Espacio para las Infancias:

a) Generar entornos seguros que promuevan la autoestima y la autonomía.
b) Brindar acompañamiento psicosocial a las familias para fortalecer los vínculos de crianza.
c) Promover la integración socio-comunitaria de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.
d) Articular redes de trabajo con instituciones educativas, de salud y organizaciones de la sociedad civil.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

e) Sensibilizar a la comunidad sobre la prevención de violencias y promoción de derechos.
f) Garantizar asistencia nutricional adecuada.

ARTÍCULO 5º: COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO. Para el cumplimiento de sus fines, el EPI tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito de su jurisdicción:

a) Elaborar un plan local de protección de derechos en concordancia con los lineamientos provinciales.
b) Organizar una base de datos descentralizada para el monitoreo y seguimiento de indicadores de niñez en el municipio.
c) Coordinar acciones con el Sistema de Promoción y Protección de Derechos y el Consejo Provincial (o Federal si correspondiera).
d) Cumplir con el deber de comunicar y recepcionar denuncias ante vulneraciones de derechos, dando intervención inmediata a los organismos judiciales o administrativos competentes.
e) Desarrollar diagnósticos territoriales sobre la situación de la infancia para evaluar los dispositivos y políticas públicas.
f) Capacitar a agentes municipales en torno a los derechos detallados en el Art. 3°.
g) informar sobre canales de comunicación gratuitos y accesibles (líneas telefónicas, plataformas digitales) para información y denuncia de maltrato o abuso.
h) Desarrollar talleres lúdicos, expresivos (música, teatro, arte) y de apoyo escolar.

TÍTULO III
Autoridad de Aplicación y Equipo profesional

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ARTÍCULO 6º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación será la que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente. –

ARTÍCULO 7º: INTEGRACIÓN Y PERFIL PROFESIONAL. El EPI estará integrado por un Equipo Interdisciplinario con formación y experiencia acreditada en niñez y adolescencia. La coordinación deberá recaer en profesionales con título habilitante en áreas de Salud, Salud Mental o Ciencias Sociales (Psicología, Trabajo Social, Psicopedagogía, fonoaudiología, etc.), garantizando la idoneidad técnica para el abordaje de situaciones complejas.

TÍTULO IV
Articulación Sociosanitaria (Mil Días)

ARTÍCULO 8º: VÍNCULO CON EL SERVICIO DE MATERNIDAD. Establézcase la creación de un Protocolo Local de Articulación Sociosanitaria entre el Servicio de Maternidad del Hospital San Martin y el Espacio para las Infancias (EPI), bajo los lineamientos de la Ley Nacional N° 27.611. El protocolo tendrá como objetivos mínimos:

I) la Captación Temprana para Implementar mecanismos de comunicación para que el Servicio de Maternidad informe al EPI sobre personas gestantes o recién nacidos en situación de vulnerabilidad social que requieran acompañamiento integral.

II) la Continuidad de la atención a fin de garantizar que el egreso hospitalario de la persona recién nacida cuente con un correlato de seguimiento en el EPI, especialmente en lo referido a pautas de crianza, estimulación temprana y acceso a programas sociales.

III) Alerta y respuesta para definir canales de comunicación ágiles entre los equipos de salud y el equipo interdisciplinario del EPI para la detección precoz de riesgos sanitarios o vulneración de derechos durante los primeros mil días de vida.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ARTÍCULO 9º: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Toda información compartida entre el Hospital y el EPI en el marco de la articulación sociosanitaria, estará sujeta al deber de confidencialidad y a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 25.326). El intercambio de datos se limitará estrictamente a lo necesario para garantizar el derecho a la salud y la protección integral del niño/a.

ARTÍCULO 10º: MESAS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO. La Autoridad de Aplicación convocará, con una periodicidad no mayor a noventa (90) días, a reuniones de coordinación entre los equipos del EPI y los servicios de Maternidad y Pediatría del Hospital Gral. San Martín, con el fin de evaluar el funcionamiento de los protocolos de derivación y proponer mejoras en el abordaje territorial.

TÍTULO V
De la Red de Trabajo y Cooperación Estratégica

ARTÍCULO 11º: ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL. El Espacio para las Infancias (EPI) podrá promover la creación de redes de trabajo, para gestionar y llevar adelante acciones conjuntas con actores como:

a) Organismos Públicos de diferentes niveles de gobierno provincial o nacional, universidades públicas y organismos de ciencia y técnica.

b) Organizaciones no Gubernamentales (ONG) como asociaciones civiles, fundaciones y organizaciones comunitarias que posean personería jurídica y reconocida trayectoria en el área de niñez y adolescencia.

c) Sector Privado, promoviendo acciones de Responsabilidad Social Empresaria (RSE) destinadas al fortalecimiento del EPI, siempre que dichas acciones sean gratuitas para los beneficiarios y respeten estrictamente el interés superior del niño/a.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

d) Instituciones Intermedias, como clubes, centros de jubilados, bibliotecas populares y demás entidades que forman parte del tejido social del municipio.

Cada acción conjunta con alguno de los actores mencionados queda sujeta a disposición, evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 12º: OBJETIVOS DE LA COOPERACIÓN. Las acciones conjuntas previstas en el artículo 12º, tendrán como finalidad: La optimización de recursos materiales y humanos; La capacitación continua del personal del EPI a través de asistencia técnica especializada; el desarrollo de proyectos de investigación local sobre la situación de la infancia; y la realización de campañas de sensibilización masiva en el territorio.

TÍTULO VI
Presupuesto y Disposiciones Finales

ARTÍCULO 13º: FINANCIAMIENTO. Los gastos del EPI serán atendidos con recursos administrados por la Municipalidad, provenientes de:

a) Partida específica asignada anualmente en el Presupuesto Municipal.

b) Fondos de coparticipación o convenios con Nación (Ley 27.611) y Provincia.

c) Donaciones y cesiones destinados específicamente a la infancia.

ARTÍCULO 14º: REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 15º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta